



2016-11-01-02-P04696

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO
YANATRONCO OPTICOM. CIA.LTDA.

OTORGAN:

WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA, ANIBAL GILBERTO MUÑOZ AGUINSACA
VICTOR EMILIO HUACA, MARIA GENOVEVA ESPARZA SARMIENTO, JOSE
BIENVENIDO GRANDA PARDO, ROLANDO PAUL GRANDA RAMIREZ, SERGIO
HUGOLINO TAMBO CUENCA, CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE OCHOA JOSE
LUIS BURI BURI, LEONARDO EFREN GRANDA PARDO, JULIO CESAR
ENRIQUEZ HUACA, JAIME FLAVIO CARAGUAY CARAGUAY.

CUANTÍA:

\$ 600,00

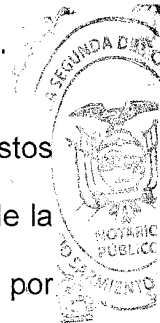
En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
Ecuador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí,
Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario segundo del
Cantón Loja, comparecen los señores: WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA,
ANIBAL GILBERTO MUÑOZ AGUINSACA VICTOR EMILIO HUACA, MARIA
GENOVEVA ESPARZA SARMIENTO, JOSE BIENVENIDO GRANDA PARDO,
ROLANDO PAUL GRANDA RAMIREZ, SERGIO HUGOLINO TAMBO CUENCA,
CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE OCHOA JOSE LUIS BURI BURI, LEONARDO
EFREN GRANDA PARDO, JULIO CESAR ENRIQUEZ HUACA, JAIME FLAVIO
CARAGUAY CARAGUAY. domiciliados en la parroquia CHUQUIRIBAMBA, del
cantón y provincia de Loja, todos portadores de los documentos correspondientes
para esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores
de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y debidamente
enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a
la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente:



SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM. CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA 2.ANIBAL GILBERTO MUÑOZ AGUINSACA 3.VICTOR EMILIO HUACA 4.MARIA GENOVEVA ESPARZA SARMIENTO 5.JOSE BIENVENIDO GRANDA PARDO 6.ROLANDO PAUL GRANDA RAMIREZ 7.SERGIO HUGOLINO TAMBO CUENCA 8.CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE OCHOA 9.JOSE LUIS BURI BURI 10.LEONARDO EFREN GRANDA PARDO 11.JULIO CESAR ENRIQUEZ HUACA 12.JAIME FLAVIO CARAGUAY CARAGUAY, Domiciliados en la parroquia CHUQUIRIBAMBA, del cantón y provincia de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM. CIA. LTDA.", que regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM. CIA. LTDA.", CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM. CIA. LTDA.", ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia CHUQUIRIBAMBA, Cantón Y Provincia de Loja. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte Mixto en automotores tipo DOBLE-CABINA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que

reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en
automotores tipo DOBLE-CABINA, servicio de transporte mixto lo realizara en la
parroquia de CHUQUIRIBAMBA, y eventualmente fuera de ella mediante un contrato
de prestación de servicios de transporte, las unidades serán autorizadas por la UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y el
título habilitante que se otorga por medio de este organismo de transito no se constituye
ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO CINCO.- La reforma del
estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo estudio de
dimensionamiento de transporte mixto he informe técnico favorable de la UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.
ARTICULO SEIS.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad
Vial y su reglamento; regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de
Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Ordenanzas
y Resoluciones que emitan el Municipio de Loja y la Unidad Municipal Transporte
Terrestre Transito y Seguridad Vial. Que la Unidad Municipal Transporte Terrestre
Transito y Seguridad Vial (UMTTTSV), es la entidad encargada de la regulación,
planificación y control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial en el territorio
Cantón Loja, en el ámbito de sus competencias y de conformidad a la Ley de la materia
en ejercicio y en uso de sus facultades. ARTICULO SIETE.- El plazo de duración de
la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO OCHO.- El capital social
es de SEISCIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América (\$600,00) dividido
en SEISCIENTAS participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas





1 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
2 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
3 Compañía. ARTICULO NUEVE.- La compañía puede aumentar el capital por
4 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras
5 partes del capital social presente en sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
6 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
7 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO DIEZ.- El aumento
8 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
9 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
10 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
11 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
12 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO ONCE.- La
13 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
14 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
15 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
16 excepciones de la Ley. ARTICULO DOCE.- La compañía entregará a cada socio el
17 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
18 extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar
19 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
20 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
21 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó fecha y número de la inscripción en
22 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
23 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
24 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia
25 de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO TRECE.- Al perderse o
26 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente
27 General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con
28 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad

1. será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTICULO CATORCE.-

2. Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,

3. requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se

4. celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los

5. socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las

6. suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de sesión

7. de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

8. ARTICULO QUINCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son

9. transmisibles por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO DIECISEIS.- La Compañía

10. formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento

11. del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y

12. realizadas. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,

13. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO DIECISIETE.- Son obligaciones

14. de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,

15. actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General

16. y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en

17. proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que

18. decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.

19. ARTICULO DIECIOCHO.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y

20. atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,

21. personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o

22. de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño

23. será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

24. derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y

25. fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones

26. pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás

27. derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO DIECINUEVE.- La

28. responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita





1 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
2 excepciones de la Ley. CAPITULO CUARTO DE GOBIERNO Y DE LA
3 ADMINISTRACIÓN. ARTICULO VEINTE.- El gobierno y la administración de la
4 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,
5 el Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios.
6 ARTICULO VEINTI UNO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
7 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
8 número suficiente para formar quórum. ARTICULO VEINTE Y DOS.- Las sesiones de
9 junta general son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
10 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general
11 de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta general puede
12 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
16 válidamente constituida. ARTICULO VEINTE Y TRES.- Las juntas ordinarias se
17 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
19 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias
20 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE Y
22 CUATRO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
23 Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada
24 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
25 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
26 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- El
27 quórum para las sesiones de junta general de socios; en la primera convocatoria será
28 más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá



sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTE

Y SEIS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Las resoluciones de la junta general de socios tomados con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Las sesiones de

la junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO

VEINTE Y NUEVE.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, o a computadora en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifique que la convocatoria ha sido legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.

En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO TREINTA.-

Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar



la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía ; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección dos.- Del Presidente. ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás

que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la justicia general de socios. SECCIÓN TRES.- Del Gerente general. ARTICULO

TREINTA Y CUATRO.- El Gerente general será nombrado por la junta general de

socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede

ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Son deberes y atribuciones del

Gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma

judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la

compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de la firma

conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g)

Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar

las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta

general de socios un informe, el balance y la cuenta según la Ley, dentro de los sesenta

días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía

conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o

cuando o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las

demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente

Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La Junta

General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo

que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN





ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1. WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 2. ANIBAL GILBERTO MUÑOZ AGUINSACA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 3. VICTOR EMILIO HUACA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 4. MARIA GENOVEVA ESPARZA SARMIENTO, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 5. JOSE BIENVENIDO GRANDA PARDO, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 6. ROLANDO PAUL GRANDA RAMIREZ, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 7. SERGIO HUGOLINO TAMBO CUENCA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 8. CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE OCHOA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 9. JOSE LUIS BURI BURI, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 10. LEONARDO EFREN GRANDA PARDO, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 11. JULIO CESAR ENRIQUEZ HUACA, suscribe cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. 12. JAIME FLAVIO CARAGUAY CARAGUAY, suscribe cincuenta participaciones de



1 un dólar cada una, paga en numerario la suma de cincuenta dólares. DOS: Los socios
2 fundadores de la compañía nombran por unanimidad a SR. JOSE BIENVENIDO
3 GRANDA PARDO, Gerente General, y WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA,
4 Presidente de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM. CIA.
5 LTDA."; y, autorizan a el Gerente General, para que realice los trámites y gestiones
6 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción
7 en el Registro Mercantil, y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
8 operar. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Los socios fundadores declaran bajo
9 juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria.

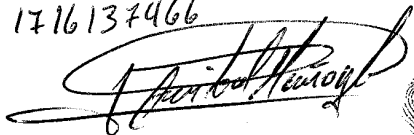
10 Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
11 plena validez de la constitución de la compañía antes de nombrada. Atentamente, Dr.
12 Paul Fierro MAT. 948. CAL. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
13 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
14 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para
15 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
16 previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
17 se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
18 Notaria, de todo cuanto doy fe.-

19 



20
21 WILSON ROLANDO SILVA VIÑAMAGUA,

22 CC. 1716137466

23 



24 ANIBAL GILBERTO MUÑOZ AGUINSACA

25 CC. 1103237358.

26 

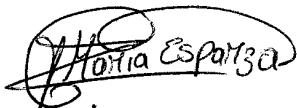


27 VICTOR EMILIO HUACA,

28 CC. 110157568-11



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

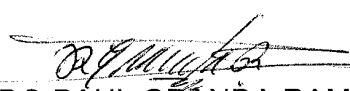


MARIA GENOVEVA ESPARZA SARMIENTO,

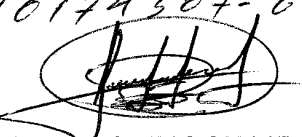
CC. 1104324288


JOSE BIENVENIDO GRANDA PARDO,

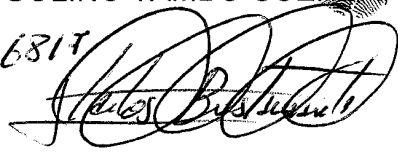
CC. 1102170295


ROLANDO PAUL GRANDA RAMIREZ,

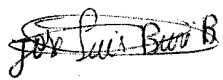
CC. 110174307-6


SERGIO HUGOLINO TAMBO CUENCA,

CC. 1104526817


CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE OCHOA,

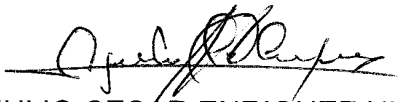
CC. 1102242292


JOSE LUIS BURI BURI,

CC. 1105957359


LEONARDO EFREN GRANDA PARDO,

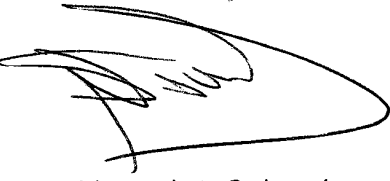
CC. 1102333851


JULIO CESAR ENRIQUEZ HUACO,

CC. 1102510326


JAIME FLAVIO CARAGUAY CARAGUAY

CC. 0702041914


VS

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
2 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
3 CELEBRACIÓN.

4 EL NOTARIO



9
10
11

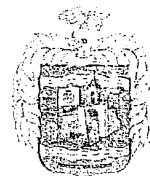
Stylized, large, bold initials 'VSB' with a small decorative flourish at the bottom.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

A large, flowing handwritten signature in dark ink, extending from the left towards the right side of the page.

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCION No. 001-CJ-UMTTTSV-2016

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante trámite 2016-EXT-24258 ingresado con fecha 09 de junio del 2016, suscrita por los Señores: José Bienvenido Granda Pardo, representante legal y, Dr. Paid Fleno Montalvo, Abogado encargado de la legalización de la Compañía en formación "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", han solicitado Informe Previo de Constitución Jurídica de la Compañía,

Que, los integrantes de la Compañía en formación "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA." con domicilio en la parroquia de Chiquiribamba perteneciente al cantón Loja, provincia de Loja, han solicitado a este organismo el Informe Previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APellidos y Nombres de los Accionistas	Nº. CEDULA
1	SURI BURI JOSE LUIS	1105957359
2	BUSTAMANTE OCHOA CARLOS ALBERTO	1102242292
3	CARAGUAY CARAGUAY JAIME FLAVIO	0702041914
4	ENRIQUEZ HUACA JULIO CESAR	1102510826
5	ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA	1104324268
6	GRANDA PARDO JOSE BIENVENIDO	1102170295
7	GRANDA PARDO LEONARDO EFREN	1102338851
8	GRANDA RAMIREZ ROLANDO PAUL	1101335711
9	HUACA VICTOR EMILIO	1102338851
10	MUNOZ AGUIÑACA AMIBAL GILBERTO	1103235711
11	SILVA VINA MAQUA WILSON ROLANDO	1701335711
12	TAMBO CUENCA SERGIO HUGOLINO	1104335711

Que, el Área Técnica y Jurídica de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, han remitido el Estudio Técnico Nro. 0010-UMTTTSV-DT-2016 de fecha 10 de marzo de 2016, Informe Jurídico Nro. 07-AJ-04-08-2016-UMTTTSV-L, he Informe Técnico Nro. 001-IT-UMTTTSV-2016, sugiriendo continuar con el trámite y la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos





MUNICIPIO DE LOJA

Que, el estudio técnico de oferta y demanda de servicio de transporte público y comercial: "ESTUDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL EN LA PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA". En el título séptimo del estudio técnico: CONCLUSIONES.- Inciso Sexto Manifiesta: "Se ha determinado que existe una demanda insatisfecha de 9205 servicios mensuales, o 307 servicios diarios (carreras), que equivale al incremento de 12 unidades de transporte para cubrir esta demanda". Además en el título octavo del estudio técnico: RECOMENDACIONES.- En uno de sus incisos más importantes manifiesta: "Se recomienda que para cubrir la demanda insatisfecha, se considere la creación de una compañía de transporte mixto, con un número no mayor a 12 unidades";

Que, El Numeral 6. del Art. 264 de la Constitución de la República en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estable como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su circunscripción cantonal;

Que, El Art. 60 del COOTAD, le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.4 expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar";

Que, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 75, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de las competencias concederán Títulos Habilitantes como Contratos de Operación y Permisos de Operación. Los Contratos de Operación servirán para la prestación del servicio de transporte público de personas o bienes, para los ámbitos intrarregional, interprovincial, e intracantonal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV. La escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestar."



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos

Loja
Alcaldía





MUNICIPIO DE LOJA

En el Objeto Social de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", deberá decir o adherirse lo siguiente:

"Art.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto en automotores tipo Doble-Cabina, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en automotores tipo Doble-Cabina, servicio de transporte mixto lo realizará en la parroquia de Chuquiribamba y eventualmente fuera de ella mediante un contrato de prestación de servicio de transporte; *(suprimase en el Art. Dos- lo siguiente: "podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior")*, las unidades serán autorizadas por la Unidad Municipal Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, el título habilitante que se otorga por medio de este organismo de tránsito no se constituye ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo estudio de dimensionamiento de transporte mixto he informe técnico favorable de la Unidad Municipal Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Ordenanzas y Resoluciones que emita el Municipio de Loja y la Unidad Municipal Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial"

Que, la Unidad Municipal Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (UMTTTV), es la entidad encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio cantón Loja, en el ámbito de sus competencias y de conformidad a la ley de la materia en ejercicio y en uso de sus facultades.

RESUELVE

Artículo 1.- Emitir Informe Previo favorable para que la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", con domicilio en la Parroquia de Chuquiribamba, Cantón Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.

Artículo 2.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso para su Constitución Jurídica de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA."



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos





MUNICIPIO DE LOJA

Artículo 3.- Este Informe Previó es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público o comercial, para cuyo efecto deberá gestionar el correspondiente Permiso de Operación en la Unidad Municipal Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del Cantón Loja.

Artículo 4.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora de transporte mixto deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestar.

Artículo 5.- El presente informe emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de títulos habilitantes o cupos a favor de la compañía, los cuales estarán condicionados al estudio de necesidades del transporte mixto, en cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones y demás normas conexas

Artículo 6.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su suscripción y notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía "TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA. LTDA.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; Ordenanzas y Resoluciones emitas por el Municipio de Loja y la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Loja, 21 de Junio de 2016.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima.
DIRECTOR DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. José B. Castillo
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL



Loja
Alcaldía

La única definición de documento es la que
TÍTULOS HABILITANTES DE LA UNIDAD
es lo que hacemos
CERTIFICO: Que este documento; es fiel copia del original



Bolívar y José Antonio Eguiguren
+593 7 2570492
Casilla letra "M"
alcalde@loja.gob.ec

FECHA 27 JUN 2016

HORA:

www.loja.gob.ec

F.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729896
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704560580 TAMBO CABRERA LEMNY MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO ÓPTICOM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.01	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/04/2016 9.05 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**TRÁMITE NÚMERO: 2601****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	191
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /28/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO YANATRONCO OPTICOM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016
MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (ENCARGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



Factura: 002-003-000027066



20161101002P04696

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

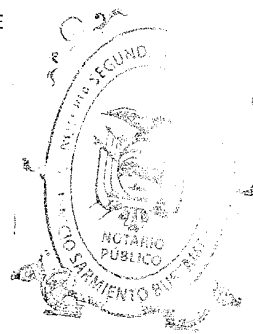
Escritura N°:		20161101002P04696					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2016, (15:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA VINAMAGUA WILSON ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716137466	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MUÑOZ AGUINSACA ANIBAL GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103237358	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HUACA VICTOR EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101575684	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104324288	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GRANDA PARDO JOSE BIENVENIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102170295	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GRANDA RAMIREZ ROLANDO PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101743076	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TAMBO CUENCA SERGIO HUGOLINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104526817	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUSTAMANTE OCHOA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102242292	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BURI BURI JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105957359	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GRANDA PARDO LEONARDO EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102333851	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ENRIQUEZ HUACA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102510326	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARAGUAY CARAGUAY JAIME FLAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702041914	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

VS
B

ARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702041914

Nombres del ciudadano: CARAGUAY CARAGUAY JAIME FLAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989

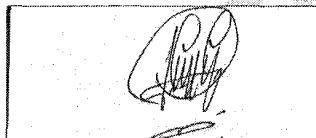
Nombres del padre: CARAGUAY LUIS ADRIANO

Nombres de la madre: CARAGUAY ROSA IMELDA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:00:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423808



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



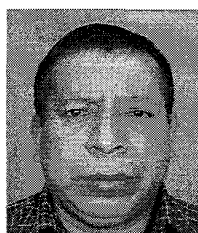
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1102510326

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ HUACA JULIO CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARAGUAY DIAZ EVANGELINA

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: ENRIQUEZ VICENTE MARIANO

Nombres de la madre: HUACA CARMELINA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature Verified
Digitally signed by Ing. Jorge Troya Fuertes
DN: cn=Ing. Jorge Troya Fuertes, o=REGISTRO CIVIL, c=EC
Reason: I am the Signatory
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423737



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1102333851

Nombres del ciudadano: GRANDA PARDO LEONARDO EFREN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GRANDA CORDOVA HERNAN

Nombres de la madre: PARDO LARREA VIOLETA AMADA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature

Digitally signed by Jorge Troya Fuertes
TROYA FUERTES S
Date: 2016.06.28 15:22:22
Reason: Firmado electrónicamente
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec>



1423685



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



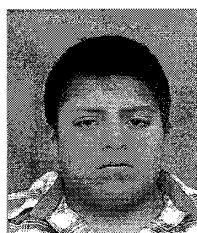
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1105957359

Nombres del ciudadano: BURI BURI JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHANTACO

Fecha de nacimiento: 25 DE FEBRERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BURI BURI JULIO QUERUBIN

Nombres de la madre: BURI BURI CARMEN MARIA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar>



1423623



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



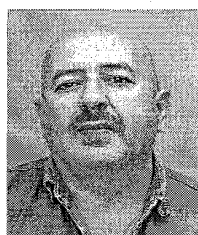
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1102242292

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE OCHOA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANDA PARDO MARCIA EMERITA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1987

Nombres del padre: BUSTAMANTE CABRERA MANUEL ALVARO

Nombres de la madre: OCHOA INIGUEZ GEUDELIA OFELIA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

COPIA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:36:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423590



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



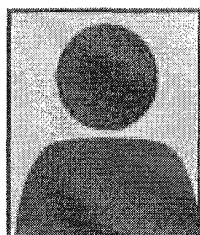
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1104526817

Nombres del ciudadano: TAMBO CUENCA SERGIO HUGOLINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CECILIA PIEDA PINTA CURIPOMA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: CARLOS ALBERTO TAMBO MICHAY

Nombres de la madre: LUZ FAVIOLA CUENCA CUENCA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature

Digitally signed by: JORGE TROYA FUENTES
Date: 2016.06.28 16:16:16
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultarNuv/>



1423552



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



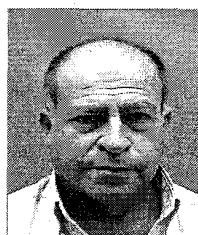
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1101743076

Nombres del ciudadano: GRANDA RAMIREZ ROLANDO PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ANGULO ELENA EDELINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: GRANDA NOLBERTO

Nombres de la madre: RAMIREZ DODA BREMILDA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Notary

Digitally signed by JORGE ROJAS ANDRADE
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:35:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423509



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento



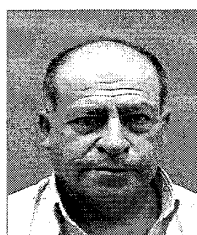
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1101743076

Nombres del ciudadano: GRANDA RAMIREZ ROLANDO PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ANGULO ELENA EDELINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: GRANDA NOLBERTO

Nombres de la madre: RAMIREZ DODA BREMILDA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature verified
Digitally signed by Jorge Troya Fuertes
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:00:00
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423509



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



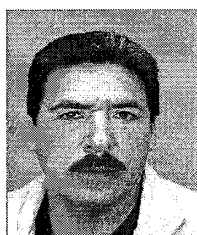
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1102170295

Nombres del ciudadano: GRANDA PARDO JOSE BIENVENIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINEDA LUDEÑA GLADYS YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: GRANDA CORDOVA HERNAN

Nombres de la madre: PARDO VIOLETA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Notary

Digitally signed by JORGE
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 19:44:45
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuy>



1423459



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1104324288

Nombres del ciudadano: ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURQUINCHO PINTA RUBEN ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ESPARZA GUARTAN JULIO CESAR

Nombres de la madre: SARMIENTO PATIÑO ROSA VIRGINIA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA-LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature Notary
Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:00:00
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423422



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



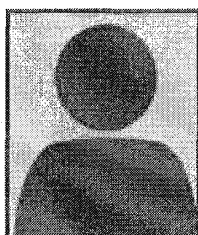
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1101575684

Nombres del ciudadano: HUACA VICTOR EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ALBANIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMBO ROSA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: HUACA MARIA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA - LOJA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COPIA



Signature

Digitally signed by
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 14:36
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta>



1423393



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103237358

Nombres del ciudadano: MUÑOZ AGUINSACA ANIBAL GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/CHUQUIRIBAMBA

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SINCHE NOEMI SABINA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 1992

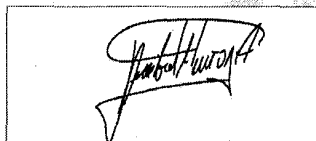
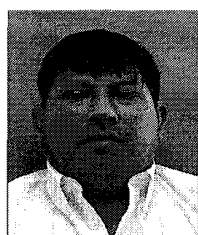
Nombres del padre: MUÑOZ LUIS VICENTE

Nombres de la madre: AGUINSACA TENE MANUEL DE JESUS

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROJA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:33:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423354



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716137466

Nombres del ciudadano: SILVA VIÑAMAGUA WILSON ROLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SANTIAGO

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANDA MOSQUERA CECILIA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002

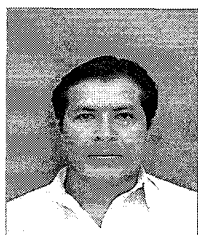
Nombres del padre: SILVA QUEZADA ANGEL ARTURO

Nombres de la madre: VIÑAMAGUA INIGUEZ JULIA CATALINA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Notarized
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:32:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1423280



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE
CIDADANIA
No **171613746-6**

SILVA VINAMAGUA
WILSON ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-02-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CECILIA ELVIRA
GRANDA MOSQUERA





INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL** Y4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SILVA QUEZADA ANGEL ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINAMAGUA RIGUEZ JULIA CATALINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
LOJA
2014-04-22
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-22





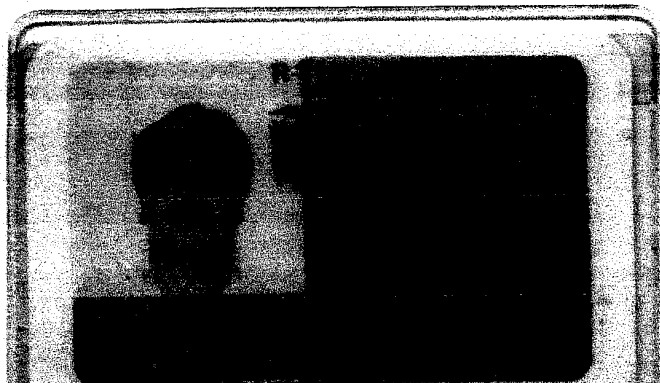
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

051 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

051 - 0127 NÚMERO DE CERTIFICADO **1716137466**
SILVA VINAMAGUA WILSON ROLANDO CEDULA

LOJA CIRCUNSCRIPCION **1**
PROVINCIA **LOJA** **0**
CANTÓN **VALLE** **ZONA**


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110432428-8**

APellidos y Nombres: ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA

Lugar de Nacimiento: LOJA

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ESPOSADO: RUBEN ANTONIO MURQUINCHO PINTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ESPARZA GUARTAN JULIO CESAR

APellidos y Nombres de la Madre: SARMIENTO PATINO ROSA VERONICA

Lugar y Fecha de Expedición: LOJA 2014-02-21

Fecha de Expiración: 2024-02-21

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA

FECHA DE EMISIÓN: 4a 25 05 2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 4a 23 05 2020

5. BIENIO: A1

6. TIPO DE VEHICULO: 0+

7. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

8. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

9. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

10. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

11. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

12. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

13. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

14. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

15. TIPO DE CONDUCTOR: 0+

14. Autorización No.	15. CATEGORIA	16.	17.	18.	19.
1. Apellido / Surname	A	25 MAY 15	23 MAY 20	PARTICULAR	
2. Nombre / Name	A1			COMERCIAL	
3. Nacimiento / Birth	B			PARTICULAR	
4. Valido desde / Valid from	C			ESTATAL	
4b. Valido hasta / Valid until	C1			COMERCIAL	
5. Dirección / Address	D			ESOTURISMO	
6. Sexo / Sex	D1			PASAJEROS	
7. Reversión / Restriction	D2			ESPECIAL	
8. Licencia # / ID Card	E			PESADO	
9. Expedido por / Issued by	F			DISCAPAC.	
10. Categoría / Category	G			AGRIC-CAEL	
11. Emisión fra. vez / Issued					
12. Valido hasta / Valid until					
13. Obs. / Obs.					
14. Donante órgano / Organ donor					
15. Escuela / School					

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0133 **1104324288**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 030-0133 **CÉDULA:** 1104324288

ESPARZA SARMIENTO MARIA GENOVEVA

LOJA **CIRCONSCRIPCION:** 1

PROVINCIA **SUCRE**

LOJA **PARROQUIA:** 0

CANTÓN **ZONA:** 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN EMBLEMÁTICA

CEDULA N. 110174307-6

CITADANIA
GRANDA RAMIREZ
ROLANDO PAUL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
ZAPOTILLO
ZAPOTILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELENA EDELINA
SANCHEZ ANGULO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

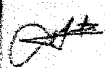
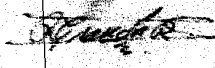
V4843V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA NOLBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ DODA BREMILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-19

014

014 - 0030 **1101743076**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
GRANDA RAMIREZ ROLANDO PAUL

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN
EL SAGRARIO

PARROQUIA
LOJA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



R - 111

COPIA

